



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00033-00

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAVIER HUMBERTO ASCANIO VERA

Demandada: AGROFORESTALES WILMADERAS S.A.S.

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Habría sido el caso avocar el conocimiento del proceso de la referencia si no fuera porque se está accionando contra una persona jurídica cuyo domicilio está ubicado en el municipio de Los Patios (N. de S.) que pertenece a un circuito distinto al de Cúcuta.

Lo anterior, por cuanto el artículo 5° C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, establece *“COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”*

De tal forma que, si bien es competente el Juez del último lugar en donde se haya prestado el servicio, debido a que la parte actora no realiza manifestación ni presenta evidencia alguna que indique cuál fue ese lugar, el Despacho, verificando cuál es el domicilio de la parte demandada, se percata que es el municipio de Los Patios, según refiere el actor en la acción (fl. 27), y más importante, se observa en el certificado de existencia y representación legal en el aparte de la dirección para notificación judicial en el que se registra, corresponde a ese municipio en el Barrio Patio Antiguo (fl. 19)

Es del caso aclarar que la duda que se genera por cuenta que en el aparte anterior denominado dirección del domicilio principal, se indica como barrio Palmeras y como Municipio Cúcuta, la dirección precisa con nomenclatura, de todas formas aparece consignada en igual forma en los dos apartes como la que se ubica el Barrio Patio Antiguo, el que pertenece al municipio de Los Patios, según se consultó por el Despacho en la página web del ente territorial (fl. 30)

Teniendo en cuenta que, conforme al Acuerdo 087 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 9.3, el Circuito Judicial de Los Patios se conforma por los municipios de Durania, Los Patios y Villa del Rosario, deberá este Juzgado declarar la falta de competencia territorial, y promover el conflicto negativo, para lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 139 del C. G.P., se dispondrá que se remita el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a fin de

que se dirima la controversia aquí suscitada con lo resuelto previamente por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios el 9 de diciembre de 2020, que conoce los asuntos laborales, sin importar la cuantía en ese circuito (fl. 29)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para asumir el conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, **PROPONER EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** a lo resuelto por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS el nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), ordenándose la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se efectúe el reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a fin de que se dirima la controversia aquí suscitada.

TERCERO: Cúmplase con lo anterior a través de la Secretaría, previas las constancias del caso en los libros radicadores.

CUARTO: La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndose que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

ORDINARIO 54-001-41-05-001-2021-0003300

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 010 del 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00322-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: CENS S.A. E.S.P.
Demandado: NUEVA EPS S.A. y COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el litisconsorte, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 010 del 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00015-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: NUBIA DEL SOCORRO SOLANO QUINTERO
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 010 del 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00016-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: OMAIRA ALBERTINA BOADA DE BARROSO Y OTRA
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 010 del 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00604-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ANA FRANCELINA MENDOZA MONCADA
Demandado: CLINICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al demandado para que, en el evento de comparecer al proceso, allegue al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretende hacer valer; igualmente, se le indica a ambas partes, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señale si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 18 de marzo de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 010 del 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)